



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 10 de Enero de 2020.

### VISTO:

El INFORME N° 006-2020-GM/MDSM, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, INFORME LEGAL N° 10-2020-GAJ-MDSM presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 005-2020-MDSM/GPP, presentado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Comuna, mediante los cuales solicitan la modificación presupuestal a nivel institucional por incorporación de mayores fondos provenientes de Saldo de Balance del año fiscal 2019, para el año fiscal 2020, por la suma de S/ 2,940,570.00 Soles, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME N° 005-2020-MDSM/GPP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Comuna, solicita la modificación presupuestal a nivel institucional por incorporación de mayores fondos provenientes de Saldo de Balance del año fiscal 2019, para el año fiscal 2020, por la suma de S/ 2,940,570.00 Soles;

Que, el Art. 45° del D.L. 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo, mediante: Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, la ley 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su numeral 3) del Artículo 50.1 establece que, Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente, sin embargo en su novena Disposiciones Complementarias Finales, indica que el Artículo 50, se implementara de manera progresiva, por lo tanto la modificación presupuestal a nivel institucional se sustenta en lo siguiente: Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el Artículo 42.1, literal D, indica que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 151-2019-MDSM/Hri/A, de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, ascendente a la suma de S/. 221'054,820.00 (Doscientos Veintiún Millones Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Veinte con 00/100 soles);





# Municipalidad Distrital de San Marcos

0380

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 438-2019-MDSM/Hri/A, de fecha 27 de diciembre de 2019, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2020 del Pliego: Municipalidad Distrital de San Marcos, Provincia de Huari- Ancash;

Que, mediante INFORME N° 005-2020-MDSM/GPP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Marcos informa que: "mediante Informe N° 2-2020-MDSM/CS-LP-16-1, de fecha 09 de diciembre del 2019, nos solicitan actualizar la certificación presupuestaria de la Nota N° 000002693, con Presupuesto del Año Fiscal 2020, para poder registrar el otorgamiento de la Buena Pro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, del siguiente procedimiento de selección: Licitación Publica N° 16-2019-MDSM/CS-1, Contratación de la Ejecución de la Obra: Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial N° 410 en el Centro Poblado de Pichiu San Pedro, Distrito de San Marcos – Huari – Ancash, por un Monto Adjudicado de S/. 2,717,064.04 Soles";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 010-2020-GAJ-MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, remite los actuados con la finalidad de que se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, par lo cual solicita su elevación al Despacho de Alcaldía para su aprobación correspondiente, conforme a lo solicitado por el área respectiva;

Que, mediante INFORME N° 006-2020-GM/MDSM, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, recomienda se emita la Resolución de Alcaldía que resuelva aprobar la modificación presupuestaria a nivel institucional por incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos para el Año Fiscal 2020,

Que, estando a las facultades conferidas por el Art. 20 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y normas conexas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la modificación presupuestal a nivel institucional por incorporación de mayores fondos provenientes de Saldo de Balance del año fiscal 2019, para el año fiscal 2020, por la suma de S/ 2,940,570.00 Soles, en virtud del INFORME N° 005-2020-MDSM/GPP, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Marcos, de acuerdo al siguiente detalle:

### PRESUPUESTO DEL GASTO

| SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AL/OBR FN DVF GRPF                                                                               | Anulación | Crédito          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------|
| RB CG TT G SG SGD ESP ESPD                                                                                                 |           |                  |
| 0186 0090 2339762 4000017 INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION INICIAL 22 047 0103                                  |           |                  |
| Mota: 00001 - 02159 12 AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL N 419 EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU |           | 2,940,570        |
| 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES                                                        |           | 2,940,570        |
| 6 GASTOS DE CAPITAL                                                                                                        |           | 2,940,570        |
| 2.6 2 2 2 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA                                                                             |           | 2,717,065        |
| 2.6 2 2 2 5 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS                                                   |           | 57,285           |
| 2.6 8 1 3 1 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS                                                                            |           | 70,278           |
| 2.6 8 1 4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS                                                                         |           | 95,942           |
| <b>TOTAL:</b>                                                                                                              |           | <b>2,940,570</b> |

### PRESUPUESTO DEL INGRESO

| RB TT G SG SGD ESP ESPD                                             | Anulación | Crédito          |
|---------------------------------------------------------------------|-----------|------------------|
| 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES |           | 2,940,570        |
| 1.9 1 1 1 1 SALDOS DE BALANCE                                       |           | 2,940,570        |
| <b>TOTAL:</b>                                                       |           | <b>2,940,570</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, para que proceda conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna





EXP. 051-2020

**INFORME N° 006-2020-GM/MDSM**

**AL :** Ing. CHRISTIAN JOHN PALACIOS LAGUNA  
*Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos*

**DEL :** Abg. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN  
*Gerente Municipal de la MDSM.*

**REF. :** INFORME LEGAL N° 010-2020-GAJ-MDSM  
INFORME N° 05-2020-MDSM/GPP

**ASUNTO :** MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL A NIVEL INSTITUCIONAL

**FECHA :** San Marcos, 09 de enero del 2020.



Mediante el presente, tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y a su vez remitir a su despacho los documentos de la referencia donde la Gerencia de Planeamiento solicita la Modificación Presupuestal a Nivel Institucional por la incorporación de mayores fondos provenientes de saldo de balance del año fiscal 2019, para el año fiscal 2020, por la suma de S/. 2'940,570.00 soles. En ese sentido, el Gerente de Asesoría Jurídica recomienda se emita el acto resolutivo que resuelva aprobar la modificación presupuestaria a nivel institucional.

**ANÁLISIS:**

Que, mediante Informe N° 05-2020-MDSM/GPP de fecha 09 de enero del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita autorización para la modificación presupuestaria a nivel institucional por incorporación de mayores fondos provenientes de saldo de balance del año fiscal 2019, para el año fiscal 2020, por la suma de S/. 2'940,570.00 Soles, que vendría a ser el presupuesto de la obra: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL N° 110 EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH, conforme a lo detallado en su informe.

Que, mediante Informe Legal N° 010-2020-GAJ-MDSM, de fecha 09 de enero del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica recomienda se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional, conforme lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, revisado los actuados, apreciamos que el Decreto Legislativo 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su única disposición complementaria derogatoria, deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia.

Que, asimismo, en el presente Decreto Legislativo, se señala en su novena disposición complementaria final, sobre la vigencia y progresividad, precisándose lo siguiente: "El presente Decreto Legislativo entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo los siguientes artículos que se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral: artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77 del presente Decreto Legislativo".





Que, en tanto, para efectos de aprobar lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se deberá tomar en cuenta la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2019-EF/50.01, que aprueban la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos, la misma que regula en el art. 29°, sobre modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, señalándose lo siguiente:

Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional

29.1. (...)

c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan.

(...)

29.3. Copias las dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

CONCLUSIÓN:



En ese sentido, estando a lo expuesto se deriva a su digno Despacho todos los actuados, recomendando se emita la Resolución de Alcaldía que resuelva aprobar la Modificación presupuestaria a Nivel institucional por incorporación de mayores fondos provenientes de Saldo Balance del año fiscal 2019, para el año fiscal 2020, por la suma de **S/. 2'940,570.00 (Dos millones novecientos cuarenta mil quinientos setenta con 00/100 soles)**, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; por lo cual, se recomienda autorizar a la Secretaría General para la emisión del acto resolutivo correspondiente, ello teniendo en cuenta los plazos de ley.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle a Ud. las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Juan José Valencia Rincón  
GERENTE MUNICIPAL

**INFORME LEGAL N° 010-2020-GAJ-MDSM**

006-2020 06  
0377  
MUNICIPALIDAD DISTRITO DE SAN MARCOS  
GERENCIA MUNICIPAL  
**RECIBIDO**

**A : Abg. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN**  
Gerente Municipal

**FECHA: 09 ENE 2020**

**DE : Abg. CRISTIAN MAX ACUÑA PÉREZ**  
Gerente de Asesoría Jurídica

EXP.: 051 FOLIOS: 06  
HOR.: 5:06pm FIRMA: [Firma]

**ASUNTO : Sobre modificación presupuestal a nivel institucional.**

**REF. : Informe N° 05-2020-MDSM/GPP.**

**FECHA : San Marcos, 09 de enero de 2020.**

Por medio del presente me dirijo a Ud., para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacerle llegar el presente informe, manifestando lo siguiente:

**PRIMERO.** - Con fecha 09 de enero del presente ario, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite el Informe N° 05-2020-MDSM/GPP, donde solicita autorización para la modificación presupuestal a nivel institucional por incorporación de mayores fondos provenientes de Saldo de Balance del año fiscal 2019, para el año fiscal 2020, por la suma de S/ 2, 940,570.00 (Dos Millones Novecientos Cuarenta Mil Quinientos Setenta con 00/10 soles), que vendría a ser el presupuesto de la obra: *AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL N° 410 EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH*, conforme a lo detallado en su informe.

**SEGUNDO.** - Al respecto, revisado los actuados, apreciamos que el Decreto Legislativo 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su única disposición complementaria derogatoria, deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia.

Asimismo, en el presente Decreto Legislativo, se señala en su novena disposición complementaria final, sobre la vigencia y progresividad, precisándose lo siguiente: "El presente Decreto Legislativo entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo los siguientes artículos que se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral: artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77 del presente Decreto Legislativo".

En ese sentido, para efectos de aprobar lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se deberá tomar en cuenta la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2019-EF/50.01, que aprueban la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos, la misma que regula en el art. 29°, sobre modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, señalándose lo siguiente:

**Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional**

29.1. (...)

c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de



Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan.

(...)

29.3. Copias las dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

En ese orden de ideas, le remitimos los actuados con la finalidad de que se emita la resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por lo cual, su despacho deberá disponer su elevación al Despacho de Alcaldía para su aprobación correspondiente, conforme a lo solicitado por el área respectiva.

Sin otro particular, me despido de Ud.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - AUCASH  
Abog. Cristian Max Acuña Perez  
C.A.A. N° 1935  
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA



"Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad"

## INFORME N° 05 - 2020-MDSM/GPP

AL : Abog. CRISTIAN MAX ACUÑA PEREZ  
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Solicito Opinión Legal Para modificación presupuestaria a nivel institucional

REFERENCIA : INFORME N° 2-2020-MDSM/CS-LP-16-1

FECHA : San Marcos, 09 de Enero del 2020.

Mediante el presente me dirijo a Usted, para informarle lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES.

Que, mediante D.L. 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, la misma que en su Art. 45° señala:

Artículo 45° Modificación Presupuestaria:

Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo, mediante:

1. Modificaciones en el Nivel Institucional.
2. Modificaciones en el Nivel Funcional Programático.

### II. MARCO LEGAL.

- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28411 Ley General de Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019.
- Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



### III. ANALISIS-

Que, la ley 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su numeral 3) del Artículo 50.1 establece que, Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente, **sin embargo** en su novena Disposiciones Complementarias Finales, indica que el Artículo 50, se implementara de manera progresiva, por lo tanto la modificación presupuestal a nivel institucional se sustenta en lo siguiente: Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el Artículo 42.1, literal D, indica que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento.





# Municipalidad Distrital de San Marcos

0374

## "Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad"

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 151-2019-MDSM/Hri/A, de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, ascendente a la suma de S/. 221'054,820.00 (Doscientos Veintiún Millones Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Veinte con 00/100 soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 438-2019-MDSM/Hri/A, de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, ascendente a la suma de S/. 221'054,820.00 (Doscientos Veintiún Millones Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Veinte con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 2-2020-MDSM/CS-LP-16-1, de fecha 09 de diciembre del 2019, nos solicitan actualizar la certificación presupuestaria de la Nota N° 000002693, con Presupuesto del Año Fiscal 2020, para poder registrar el otorgamiento de la Buena Pro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, del siguiente procedimiento de selección: Licitación Pública N° 16-2019-MDSM/CS-1, Contratación de la Ejecución de la Obra: Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial N° 410 en el Centro Poblado de Pichiu San Pedro, Distrito de San Marcos – Huari – Ancash, por un Monto Adjudicado de S/. 2,717,064.04 Soles.

## IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Autorícese la modificación presupuestal a nivel institucional por incorporación de mayores fondos provenientes de Saldo de Balance del año fiscal 2019, para el año fiscal 2020, por la suma de S/ 2,940,570.00 Soles, de acuerdo al siguiente detalle:

### PRESUPUESTO DEL GASTO

| SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF                                                                              | Anulación | Crédito   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|
| RB CG TT G SG SGD ESP ESPD                                                                                                |           |           |
| 0186 0090 2339762 4000017 INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION INICIAL 22 047 0103                                 |           |           |
| Meta: 00001 - 0215912 AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL N 410 EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU |           | 2,940,570 |
| 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES                                                       |           | 2,940,570 |
| 6 GASTOS DE CAPITAL                                                                                                       |           | 2,940,570 |
| 2 6 2 2 2 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA                                                                            |           | 2,717,065 |
| 2 6 2 2 2 5 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS                                                  |           | 57,285    |
| 2 6 6 1 3 1 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS                                                                           |           | 70,278    |
| 2 6 6 1 4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS                                                                        |           | 95,942    |
| TOTAL:                                                                                                                    |           | 2,940,570 |

### PRESUPUESTO DEL INGRESO

| RB TT G SG SGD ESP ESPD                                             | Anulación | Crédito   |
|---------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|
| 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES |           | 2,940,570 |
| 1 9 1 1 1 1 SALDOS DE BALANCE                                       |           | 2,940,570 |
| TOTAL:                                                              |           | 2,940,570 |

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

C/c:  
Archivo  
jahv

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
ECOL. JORGE ANTONIO HIDALGO VILLACORTA  
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



**Municipalidad Distrital de San Marcos - Huari - Ancash.**  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**0373**

02

**Informe N° 2-2020-MDSM/CS-LP-16-1.**

**A :** **ECON. JORGE ANTONIO HIDALGO VILLACORTA**  
Gerente de Planeamiento y Presupuesto  
Municipalidad Distrital de San Marcos

**DE :** **LIC. YOSHI ZULEMA SAL Y ROSAS MONTES**  
Presidenta del Comité de Selección  
Municipalidad Distrital de San Marcos

**ASUNTO :** Solicito actualizar certificación presupuestal.

**REF. :** Resolución de Gerencia Municipal N° 467-2019-GM/MDSM.

**FECHA :** San Marcos, 08 de enero de 2020.

Stamp: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
FECHA: 09 ENE 2020  
HORA: 9:00 AM  
Firma: P

Mediante el presente me dirijo a Ud., para saludarle muy cordialmente, y para SOLICITARLE tenga a bien actualizar la certificación presupuestal de la **Nota N° 000002693**, con presupuesto del año fiscal 2020, para poder registrar el otorgamiento de la Buena Pro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, del siguiente procedimiento de selección:

**Procedimiento de selección:** Licitación Pública N° 16-2019-MDSM/CS-1.

**Objeto:** CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL N° 410 EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH.

**Monto adjudicado SI :** 2,717,064.04

Todo en cumplimiento del Comunicado de fecha 12 de febrero de 2016, emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el cual adjunto para mayores detalles. Del mismo modo deberá emitir un documento suscrito por su persona en la que garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en el presente año fiscal, el mismo que es de registro obligatorio en el SEACE.

Es cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines pertinentes del caso.

Atentamente,





# COMUNICADO

## A LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL GOBIERNO NACIONAL Y DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, ASI COMO A LOS PLIEGOS PRESUPUESTARIOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

El Ministerio de Economía y Finanzas y el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) recuerdan a las Entidades comprendidas en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, las cuales registran sus operaciones a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), que en aplicación del artículo 19° de la citada Ley, concordante con el artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario (CCP) o la previsión presupuestal, según corresponda.

Asimismo, las Entidades son responsables del registro en el SEACE de la información del CCP, así como de la constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor estimado o referencial de la convocatoria y de los fondos privados de financiamiento, en caso alguna normativa especial lo habilite.

Dicha CCP debe mantenerse desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad y, tratándose de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal se requiere, además de la CCP, el documento suscrito por el jefe de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces en la Entidad, que garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.

En este contexto, a fin de coadyuvar con el seguimiento de la ejecución presupuestal de las Entidades, la información registrada respecto a la CCP y sus modificaciones, es objeto de un procedimiento de validación en línea entre el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y el SIAF-SP.

Aquellas Entidades que no utilizan el SIAF-SP continuarán registrando la información correspondiente en el SEACE, en la forma acostumbrada y conforme a la normatividad aplicable.

Las instrucciones para el registro de la información antes indicada se encuentran detalladas en la “Guía para el registro de los fondos que financian la contratación”, publicado en el portal web del SEACE, en la pestaña 1. Inicio, opción Documentos y Publicaciones, página de Manuales y Otros (Entidades).